

#2777

Mayo 13/40

Proy de ley mediante el cual se
agrega un párrafo a la ley
No. 1481

J. P. Rojas.

00715

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
marzo 27 de 1940.

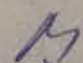
Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la C.,
Presidente de la República.
Ciudad.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 3560
fechado a 13 de marzo en curso, adjunto al cual envié el pro-
yecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo a la ley
#1481, de fecha 28 de febrero de 1938, en el sentido de esta-
blecer una situación equitativa para los barcos que visiten los
puertos nacionales con el objeto de tomar cargamentos de frutas
y hortalizas producidas en la República, y que, además, carguen
otros productos del suelo dominicano.

El mencionado proyecto ha merecido la aprobación
unánime de todos los señores Senadores y remitido a la Hon. Cá-
mara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida considera-
ción y respeto, saludo a Ud. muy atentamente.


PORFIRIO HERRERA,
Presidente del Senado.

9/5/912

emp.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 3560

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de marzo de 1940.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración del Congreso Nacional, por su digno órgano, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se agrega un párrafo a la ley #1481, de fecha 28 de febrero de 1938, en el sentido de establecer una situación equitativa para los barcos que visiten los puertos nacionales con el objeto de tomar cargamentos de frutas y hortalizas producidas en la República, y que, además, carguen otros productos del suelo dominicano.

Hasta ahora, los barcos fruteros no han querido tomar otras cargas que las de frutas y hortalizas, para no perder el beneficio que les acuerda la ley #1481; pero con la reforma que se propone es de esperar que esta norma de los referidos barcos será cambiada como resultado de la adopción del proyecto de ley que me permito someter a la deliberación de las Cámaras Legisla-

9/15/97

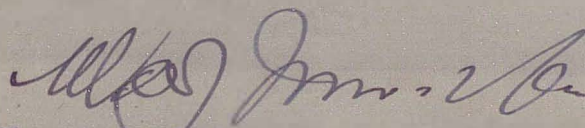
- 2 -

tivas.

Como los barcos que hasta ahora hacen el transporte de frutas y hortalizas del país enlazan nuestros puertos con puertos extranjeros con los cuales actualmente no hay frecuente comunicación marítima, es de esperarse que la prudente ventaja que ofrecerá la ley cuya votación recomiendo al Congreso, contribuirá considerablemente al mejoramiento de nuestro comercio de exportación a los mercados de destino de los buques fruteros.

Espero, pues, que el Congreso Nacional impartirá su pronta aprobación al proyecto de ley adjunto.

Dios, Patria y Libertad!



M. de J. Troncoso de la Concha.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

744

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de Marzo de 1940.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de avisarle recibo de su atento oficio Núm. 714, fechado en 27 de los corrientes, remitido del proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo a la ley No. 1481, de fecha 28 de febrero de 1938, en el sentido de establecer una situación equitativa para los barcos que visiten los puertos nacionales con el objeto de tomar cargamento de frutas y hortalizas producidas en la República, y que, además, carguen otros productos del suelo dominicano; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/1/5917

00714

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
marzo 27 de 1940.

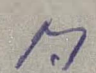
Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted el proyecto de ley, mediante el cual se agrega un párrafo a la ley No. 1481, de fecha 28 de febrero de 1938, en el sentido de establecer una situación equitativa para los barcos que visiten los puertos nacionales con el objeto de tomar cargamentos de frutas y hortalizas producidas en la República, y que, además, carguen otros productos del suelo dominicano.

El mencionado proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo, mereciendo la aprobación unánime de todos los señores Senadores.

Muy atentamente.


PORFIRIO HERRERA,
Presidente del Senado.

61/5916

emp.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se agrega el siguiente párrafo al artículo único de la ley No. 1481, de fecha 28 de febrero de 1938:

"Párrafo:- Cuando los barcos fruteros tomen, a más de frutas y hortalizas producidas en la República, otros productos del suelo dominicano en una proporción que no exceda de la mitad de su capacidad total de carga, solo pagarán el impuesto sobre movimiento de carga y de manifiestos que dichos productos causen, gozando de las demás exenciones especificadas en la presente ley."

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Senado de la República, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta, año 97o. de la Independencia y 77o. de la Restauración.

SECRETARIOS. PRESIDENTE:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

6ta LEGISLATURA *Junio de 1940*
REGISTRADA AL No. *235*

en el tomo del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos tomados por el Senado

Y consta de *una*
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios por líneas.

Ciudad Trujillo, *27 Mayo 1940*

[Signature]
Jefe de los Oficios del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se agrega el siguiente párrafo al artículo único de la ley #1481, de fecha 28 de febrero de 1938:

"Párrafo:- Cuando los barcos fruteros tomen, a más de frutas y hortalizas producidas en la República, otros productos del suelo dominicano en una proporción que no exceda de la mitad de su capacidad total de carga, solo pagarán el impuesto sobre movimiento de carga y de manifiestos que dichos productos causen, gozando de las demás exenciones especificadas en la presente ley."

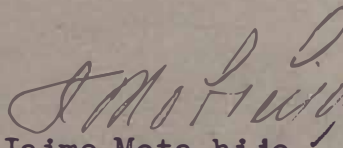
DADA etc.

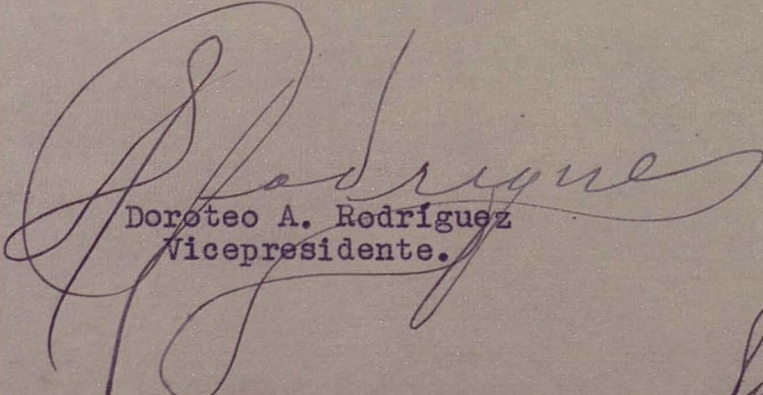
Al Honorable Senado de la República.

Señores Senadores:

Vuestra Comisión Permanente de Agricultura, Comercio, Industria y Trabajo, después de haber estudiado detenidamente el proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo a la ley #1481 de fecha 28 de febrero de 1938, en el sentido de establecer una situación equitativa para los barcos que visiten los puertos nacionales con el objeto de tomar cargamentos de frutas y hortalizas producidas en la República, y que, además, carguen otros productos del suelo dominicano, concluye por declarar que el mencionado proyecto de ley merece la aprobación de esta Alta Cámara y por tanto os recomienda votar favorablemente ~~sobre~~ dicho proyecto de ley.

LA COMISION DE AGRICULTURA, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO:


Jaime Mota hijo
Presidente.


Doroteo A. Rodríguez
Vicepresidente.


Federico Fiallo
Secretario.

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Marzo 26 de 1940.-